

Mandatos del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; y del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCIA:
AL GTM 1/2019

30 de enero de 2019

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; y de Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con las resoluciones 34/3 y 35/11 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos llamar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia sobre la información recibida en relación al presunto incumplimiento de las obligaciones estatales de proteger, respetar y garantizar la independencia judicial, de asegurar un entorno propicio para la labor de los jueces y los fiscales, y de fortalecer la lucha contra los flujos ilícitos de fondos.

Quisiéramos además señalar a la atención urgente del Gobierno de Guatemala las preocupaciones resultantes de la decisión de su Gobierno de dar por terminado de manera anticipada y unilateral el Acuerdo con la ONU relativo al establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), cuya vigencia se extendía hasta el 3 de septiembre de 2019. Esta decisión pondría en riesgo el fortalecimiento de las capacidades del Ministerio Público en la investigación y persecución penal, así como la consolidación de los avances alcanzados en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

En este contexto, nos preocupa que el entorno en que realizan su labor jueces y fiscales se esté viendo seriamente afectado por presuntos actos de intimidación y represalias tanto por su cooperación con la CICIG en el desempeño de sus funciones, como por su apoyo a la labor de la Comisión y la de integrantes de la misma mediante resoluciones y “amparos” en los últimos meses.

Algunos de los temas que se presentan en esta comunicación urgente tienen relación y dan seguimiento a las alegaciones transmitidas al Gobierno de Guatemala por parte del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en su comunicación del 18 de septiembre de 2018 (GTM 13/2018), la misma que hasta la fecha no ha recibido respuesta.

Según la información recibida:

Información de contexto

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) fue creada como un organismo internacional independiente, con base en un Acuerdo entre la ONU y el Estado de Guatemala, ratificado por el Congreso de Guatemala el 1 de agosto de 2007. Esta Comisión se encontraba funcionando en el país con base en una quinta prórroga de dicho acuerdo, firmada el 4 de septiembre de 2017 y que concluiría en septiembre de 2019.¹

Conforme a dicho acuerdo, el principal objetivo de la CICIG era apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado en la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, que cometen delitos que afecten los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Guatemala, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales (incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado), actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación.

Para cumplir tales funciones, según lo previsto en el Acuerdo, la CICIG está facultada para asesorar técnicamente a los organismos estatales encargados de la investigación penal, particularmente al Ministerio Público. Asimismo, la CICIG está facultada para actuar como querellante adhesivo de conformidad con el artículo 166 del Código Procesal Penal. La Comisión también está facultada para presentar denuncias administrativas contra funcionarios públicos, en particular respecto de aquellos que hubieren cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del mandato de la CICIG, y puede actuar como un tercero interesado en los procedimientos disciplinarios iniciados contra estos funcionarios. La CICIG está además facultada para garantizar confidencialidad a las personas que colaboren en las investigaciones que se desarrollen, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes.

Durante más de diez años, la CICIG ha proporcionado asistencia técnica a los operadores de justicia de Guatemala, entre los que se encuentran jueces y juezas, magistrados y magistradas, fiscales, peritos y testigos, y ha jugado un rol importante en el acompañamiento a las víctimas en su búsqueda de justicia.

Consecuentemente, según la información recibida, la ausencia de la CICIG pone en riesgo a actores nacionales involucrados, en particular, en los casos que vinculan las altas esferas del poder con corrupción y flujos financieros ilícitos.

¹ Las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala firmaron el Acuerdo relativo a la creación de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el 12 de diciembre de 2006, el cual, tras la Opinión Consultiva favorable de la Corte de Constitucionalidad en mayo de 2007, fue ratificado posteriormente por el Congreso de la República el 1 de agosto de 2007.

Hechos recientes

El 18 de diciembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó la decisión de no renovar las visas de los 11 funcionarios de la CICIG y les solicitó su salida del país en el plazo de 72 horas. El 21 de diciembre, los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, con cuatro votos a favor y uno en contra, otorgaron un amparo provisional² para que en un plazo de 12 horas, a partir de la notificación, el Ministerio de Relaciones Exteriores extienda las visas a los 11 trabajadores de la CICIG.

El 26 de diciembre, el Procurador General de la Nación (PGN), Jorge Luis Donado Villar, presentó una solicitud de antejuicio contra tres magistrados de la Corte de Constitucionalidad (Gloria Porras, Bonerge Mejía, Francisco de Mata Vela) por sus resoluciones a favor de la CICIG. La PGN señaló que “ciertas resoluciones de dicho tribunal constitucional transgreden el orden jurídico guatemalteco” y acusó a los tres magistrados de “prevaricato, violación a la constitución, resoluciones violatorias a la Constitución y abuso de autoridad”.

El 7 de enero de 2019, la Ministra de Relaciones Exteriores de Guatemala, se reunió con el Secretario General de las Naciones Unidas para comunicarle que Guatemala daba por concluido en 24 horas el acuerdo que había establecido la CICIG, y ofreció una rueda de prensa en Nueva York sobre esta decisión unilateral del gobierno de Guatemala. El mismo día, el Presidente Jimmy Morales, durante una conferencia de prensa, confirmó el anuncio e hizo alusión a una supuesta participación de la CICIG en actos ilegales, abuso de poder y actos en contra de la Constitución y leyes del país.

El 7 de enero, el Secretario General de la ONU “rechazó enérgicamente” la decisión del Gobierno de Guatemala de rescindir el Acuerdo de creación de la CICIG. El Secretario General, además, enfatizó la “importante contribución de la CICIG a la lucha contra la impunidad en Guatemala”.

El 9 de enero, la Corte de Constitucionalidad otorgó un amparo provisional (expedientes acumulados 96-2019, 97-2019, 99-2019, 106-2019 y 107-2019), dejando en suspenso la decisión de las autoridades del Estado de Guatemala respecto a la terminación del acuerdo sobre la CICIG.

El mismo 9 de enero la Corte Suprema de Justicia admitió para su trámite otra solicitud de antejuicio presentada en diciembre de 2018 (antejuicio 294-2018) contra tres magistrados de la Corte de Constitucionalidad: Francisco de Mata Vela, Bonerge Mejía y Gloria Porras. Se fundamentaba el inicio de dicho proceso en la supuesta inconstitucionalidad e ilegalidad de la resolución de amparo emitida el 29 de mayo de 2018 por la Corte de Constitucionalidad que suspendía

² Amparos interpuestos por los diputados del Frente Parlamentario contra la Corrupción; el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas (PDH); y la mandataria de la CICIG.

provisionalmente la decisión del Ejecutivo de disponer el retiro del Embajador de Suecia en Guatemala que había sido anunciada por la Ministra de Relaciones Exteriores el 10 de mayo de 2018. Esto con el propósito de retirarles a los magistrados la inmunidad y tramitar denuncias penales por los supuestos delitos de prevaricato y abuso de poder, entre otros. El Congreso de la República tiene la materia en su consideración y tendrá que adoptar la decisión sobre el retiro de la inmunidad.

Aunque el Presidente de la República ha manifestado que la terminación de las funciones de la CICIG no pone en riesgo la investigación de los casos, preocupan los efectos su salida abrupta en diferentes ámbitos del sistema de justicia penal. En particular, la investigación, persecución penal, litigio y resolución de los casos relacionados con corrupción y la lucha contra las redes criminales en la estructura del Estado, así como en cuanto a la protección, la seguridad e integridad de los fiscales del Ministerio Público que han trabajado de manera estrecha con la CICIG.

De acuerdo a la información recibida, a partir del 8 de enero, algunos jueces que se encuentran considerando casos en los que la CICIG actuaba como querellante adhesivo, han reportado dificultades en la continuación de los procesos, así como solicitudes de abogados de la defensa de que la CICIG sea separada de los procesos. Preocupa el porvenir de al menos 84 casos de casos de alto impacto que, según la información disponible, se encuentran en investigación o en los tribunales de justicia³.

A raíz del amparo provisional otorgado el 11 de enero por la Corte de Constitucionalidad (que dejaría sin efecto la decisión del Ejecutivo), se reportaron diferentes actos de intimidación y represalias, en forma de hostigamiento y estigmatización pública contra tres jueces de dicho tribunal llegando a ser calificados, en algunos espacios, como "traidores" por las decisiones que les ha correspondido emitir para mantener el orden constitucional. Se informa, por ejemplo, que se habrían utilizado las redes sociales y se desplegaron pancartas para desacreditar a algunos integrantes de la Corte de Constitucionalidad, difundiendo mensajes que podrían exponerles a mayor riesgo en su integridad física y las garantías y seguridad para el desempeño de sus funciones con independencia. De la misma forma, conforme a la información recibida, las Juezas y los Jueces con competencia en casos de mayor riesgo y fiscales relacionados con delitos de corrupción en los que interviene CICIG, han sufrido hostigamiento e intimidación.

El 14 de enero, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló «que es esencial garantizar el Estado de Derecho, la independencia e imparcialidad judicial y el respeto a las instituciones democráticas» y «especialmente la Corte de Constitucionalidad».

³ <https://www.cicig.org/casos-listado/>

Preocupa de manera particular, en este contexto, el uso de figuras legales como antejuicio en el marco de las decisiones judiciales y posiciones independientes particularmente en el caso de magistrados de la Corte de la Constitucionalidad. Ya que el levantamiento de la inmunidad puede implicar la separación del cargo, la búsqueda de una medida como vía de cuestionamiento a una decisión judicial, afectaría seriamente la independencia de los magistrados y magistradas concernidos y del tribunal que integran.

Conforme a la información recibida magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad no cuentan con ningún protocolo o mecanismo de seguridad, así como las juezas y jueces con competencia en casos de mayor riesgo, que se encuentran en situación de inminente riesgo, con el fin de garantizar la debida protección a su vida e integridad personal y la de su familia.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos antes mencionados, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación sobre los inminentes riesgos para la integridad física y derecho a la privacidad, la honra y la reputación de los magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad y de los Juzgados con competencia en casos de mayor riesgo, así como de los fiscales y otros operadores de justicia. Asimismo, nos preocupa la afectación a la independencia judicial y las garantías judiciales que supone la búsqueda de un proceso y sanción penal contra quienes dispusieron decisiones jurisdiccionales, en ejercicio de sus competencias y facultades, como integrantes de la Corte de Constitucionalidad. Con todo ello, además, se estaría afectando las capacidades institucionales para la persecución de casos de alto interés para el país, como son los casos de corrupción e impunidad.

Además, nos preocupa seriamente la información recibida señalando actos de intimidación y represalias en forma de hostigamiento y estigmatización contra los magistrados de la Corte Constitucional por su apoyo a la CICIG. Dichos actos no solo pueden descreditar la legítima labor de estos miembros del poder judicial por cooperar con la CICIG, sino que también incrementar los riesgos a los que se ven expuestos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. Sírvase proporcionar información sobre medidas para asegurar la independencia e imparcialidad del Poder Judicial en Guatemala y, en particular, de la Corte de Constitucionalidad.
3. Sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física de las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, y juezas y jueces con competencia en casos de mayor riesgo y fiscales que han trabajado estrechamente con la CICIG y miembros de sus familias.
4. Con respecto a los presuntos actos de intimidación y represalias por la cooperación con la CICIG, sírvase indicar qué medidas se han tomado para garantizar que jueces y fiscales puedan realizar su legítimo trabajo en un entorno seguro y propicio sin temor a actos de intimidación o represalias de ningún tipo.
5. Sírvase proporcionar información sobre cualquier análisis realizado sobre el impacto en los derechos humanos de la salida de la CICIG/continuación de los casos.
6. Sírvase informar sobre las medidas que adoptará el Estado de Guatemala para asegurar el seguimiento de la investigación, persecución penal, litigio y resolución de los casos en los que ha intervenida CICIG, así como el fortalecimiento en la lucha contra la impunidad y la corrupción y los flujos ilícitos de fondos.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la(s) persona(s) mencionada(s) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

En vista de las alegaciones de intimidación y represalias por cooperación con la CICIG, nos reservamos el derecho de compartir esta comunicación, y cualquier respuesta recibida del Gobierno de Su Excelencia, con otros órganos o representantes de las Naciones Unidas que tratan la cuestión de actos de intimidación y represalias por cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular el alto funcionario encargado por el Secretario General de dirigir los esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas para abordar los actos de intimidación y represalias

contra quienes cooperan con la Organización, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

Consideramos la posibilidad de, en un futuro cercano, expresar públicamente nuestras preocupaciones, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Juan Pablo Bohoslavsky

Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Diego García-Sayán

Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el artículo artículos 2(3), 6, 9, 14 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Guatemala se adhirió el 5 de mayo 1992, que consagran el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales, a un juicio justo con las debidas garantías en frente a un tribunal competente, independiente e imparcial, y a la libertad de expresión.

El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Guatemala se adhirió el 5 de mayo 1992, que consagra el principio de igualdad ante la ley y el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial.

De la misma forma, los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura, adoptados por las Naciones Unidas en 1990, establecen que todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura (principio 1), y que los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, “sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo” (principio 2).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, de fecha 4 de agosto de 2017, mostró su inquietud por la vida e integridad personal de las y los jueces que llevan a su cargo procesos sobre corrupción al señalar que: “[e]sta situación de grave riesgo que enfrentan operadores de justicia resulta notable en las medidas cautelares vigentes solicitadas en los últimos años por la Comisión al Estado”. (CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017, No. 114A/17).

Asimismo, quisiéramos llamar la atención del Gobierno sobre el artículo 2(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales and Culturales, al cual Guatemala se adhirió el 19 de Mayo 1988, por lo tanto prevé la obligación a utilizar el máximo de los recursos disponibles para asegurar el goce de derechos económicos, sociales y culturales conforme al artículo 2(1).

En su informe a la Asamblea General del 2017 (A/72/140), el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados ha destacado la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, único instrumento universal anticorrupción. Dicho tratado identifica claramente la amenaza que la corrupción representa para una actuación independiente y recta de la justicia. A la vez, sin embargo, la Convención identifica al poder judicial como la institución crucial para prevenir y combatir a la corrupción.

En particular, el artículo 11 requiere que cada Estado parte adopte medidas para reforzar la integridad del poder judicial y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, sin menoscabo de la independencia del poder judicial. El informe destaca también el papel fundamental que juega un poder judicial íntegro, eficaz e independiente en la lucha contra la corrupción y en la protección y el respeto de los derechos y libertades fundamentales. Solamente a través de un sistema basado en esos principios puede hacerse frente a los retos que plantea la corrupción que es la razón por la que el Relator Especial ha calificado a este tratado universal como un tratado sobre derechos humanos.

Con respecto a los vínculos entre corrupción, flujos ilícitos de fondos y derechos humanos, en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/31/61 y A/HRC/28/60), el Experto Independiente sobre deuda externa, obligaciones internacionales y derechos humanos, cabe subrayar que varias formas de flujos financieros ilícitos, entre las que se encuentran los provenientes de la corrupción, privan a los Estados de recursos necesarios para la realización progresiva de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la salud, a la educación, a la protección social, al suministro de agua y al saneamiento, así como los derechos civiles y políticos, como los de acceso a la justicia, a elecciones libres y justas, a la libertad de expresión, a la igualdad y a la seguridad personal. La corrupción puede socavar asimismo el imperio de la ley, por ejemplo, cuando se permite que quede impune la evasión fiscal en gran escala. Es de suma preocupación que los operadores de justicia, en ejercicio de sus mandatos y funciones, que investiguen y releven este tipo de delitos, no cuenten con protección efectiva, oportuna y adecuada, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Asimismo, los derechos humanos y las debidas garantías procesales son esenciales para proteger a las personas de denuncias indebidas, destitución indebida del cargo, penalización o detención.

Además, quisiéramos referirnos a las resoluciones 12/2, 24/24 y 36/21 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Dichas resoluciones reafirman el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a acceder libremente a los órganos internacionales y a comunicarse con ellos sin restricciones. En estas resoluciones, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU insta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para prevenir los actos de intimidación o represalia. El Consejo insta asimismo a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por todo acto de intimidación o represalia mediante una investigación imparcial, pronta y exhaustiva de todo presunto acto de intimidación o de represalia, a fin de llevar a los responsables ante la justicia; faciliten a las víctimas el acceso a recursos efectivos de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos; y eviten toda repetición de dichos actos.

Por fin, el Gobierno de su Excelencia se ha comprometido a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Objetivo 16.6 apunta a la reducción de la corrupción como condición esencial para garantizar el imperio de la ley y abordar la desigualdad económica y social. Además, el objetivo 16.4 se compromete a reducir significativamente las corrientes financieras ilícitas en el marco de la meta de la Agenda

2030. El Gobierno de Guatemala, de conformidad con las obligaciones del Estado de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, debe considerar en todas sus acciones la centralidad de la protección de los derechos humanos y proteger los avances realizados en la lucha contra la corrupción y la impunidad.